

Uno. Se concede el título de productor de semillas de Cártamo, con la categoría de seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a la Entidad «Aceiteras Reunidas de Levante. S. A.» (ARLESA).

Dos. La concesión a que hace referencia el apartado 1, obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de productor de semillas en el Decreto 3787/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 28 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1978, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas, aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1973.

Lo que digo para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

19616 CORRECCION de erratas de la Resolución de 3 de abril de 1984, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción de las Sociedades Agrarias de Transformación que se mencionan.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de fecha 26 de junio de 1984, páginas 18669 a 18671, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo tercero, donde dice: «La Sociedad Agraria de Transformación número 5.127, denominada "Las Tinadas"», debe decir: «La Sociedad Agraria de Transformación número 5.127, denominada "El Abanico"».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

19617 REAL DECRETO 1545/1984, de 20 de junio, por el que se declara la utilidad pública de las obras precisas y la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para la instalación de equipos de ayudas a la navegación en la provincia de Guadalajara, término municipal de Alcolea del Pinar.

Para proceder a la instalación en Alcolea del Pinar (Guadalajara) de equipos de ayudas instrumentales a la navegación, consistentes en estación de radar y centro de emisores y receptores, que formarán parte de la red de cobertura radar y cobertura de comunicaciones para el control del tráfico aéreo, se precisa contar con unos terrenos que, por no ser propiedad del Estado, obliga a acudir a su expropiación, declarándose la utilidad pública de las obras precisas y la urgente ocupación de los terrenos que resulten afectados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y en el Reglamento dictado para su aplicación, cumplidos, a su vez, los requisitos exigidos en el artículo 56.1 del mismo.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 20 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º En aplicación de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 de la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1980, se declara de utilidad pública las obras necesarias para la instalación de equipos de ayudas instrumentales en la provincia de Guadalajara, término municipal de Alcolea del Pinar.

Art. 2.º Se declara urgente, de conformidad con el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, la ocupación de los terrenos precisos para la mencionada instalación. Los terrenos pertenecen al referido término municipal de Alcolea del Pinar, afectando a los polígonos 21, parcela 148, del Ayuntamiento de Cuesta del Santo, y polígono 36, parcela 309, del Ayuntamiento de Garbajosa, comprendiendo una superficie aproximada de cinco hectáreas, habiéndose incluido los terrenos necesarios para disponer de un camino de acceso a los equipos a instalar.

Art. 3.º Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para dar cumplimiento al presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones
ENRIQUE BARON CRESPO

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

19618 ORDEN de 29 de agosto de 1984 por la que se corrigen errores de la Orden de 31 de mayo de 1984 que fija la cuantía de las retribuciones para el año 1984, correspondientes al personal sanitario y no sanitario dependiente del Instituto Nacional de la Salud.

Ilmos. Sres.: Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 143, de fecha 15 de junio de 1984, pasamos a transcribir las oportunas rectificaciones.

Página 17532, artículo 19, punto 5, «Complemento de dedicación exclusiva», donde dice: «... Los funcionarios designados para ocupar cargos o puestos de trabajo acogidos al régimen de dedicación exclusiva percibirán las retribuciones complementarias correspondientes a los citados cargos o puestos de trabajos con nivel superior al de Cuerpo, Escala o Clase...», debe decir: «... Los funcionarios designados para ocupar cargos o puestos de trabajo acogidos al régimen de dedicación exclusiva percibirán las retribuciones complementarias correspondientes a los citados cargos o puestos de trabajo. Aquellos funcionarios que, no ocupando cargo o puestos de trabajo con nivel superior al de Cuerpo, Escala o Clase...».

Página 17533, artículo 24, renglón quinto, donde dice: «... por tener a su cuidado directo razones de guardia legal...», debe decir: «... por tener a su cuidado directo razones de guardia legal...».

Página 17535, anexo II.

Donde dice:

	Sueldo Base	Complemento de Destino	Total
15. Médicos Ayudantes de Catedráticos de Hepatología Quirúrgica	28.856	10.356	39.212

Debe decir:

15. Médicos Ayudantes de Catedráticos de Hepatología Quirúrgica	28.856	10.046	38.902
--	--------	--------	--------

Página 17538, anexo XII.

Donde dice:

Cargo o puesto de trabajo equipos territoriales	Complemento de Destino
A. T. S. Visitadores en Equipos Territoriales	31.220

Debe decir:

A. T. S. Visitadores en Equipos Territoriales.	38.102
--	--------

Página 17538, anexo XV.

Donde dice:

Personal de Servicios Especiales	Sueldo Base	Complemento de Destino	Total
Telefonistas encargadas C. S. y Servicios Especiales Urgencia	34.740	32.698	67.438

Debe decir:

Telefonistas encargadas C. S. y Servicios Especiales Urgencia	34.740	31.080	65.770
--	--------	--------	--------

Página 17.539

Donde dice:

Auxiliares Administrativos en Ciudades Sanitarias	Sueldo Base	Complemento de Destino	Total
Jefe de Equipo en II. SS. en Direc. Provincial. Categ. «A».	34.740	41.228	75.968
Jefe de Equipo en II. SS. en Direc. Provincial. Categorías «B, C y D»	34.740	39.067	73.807
Debe decir:			
Jefe de Equipo en II. SS. en Direc. Provincial. Categ. «A».	34.740	42.842	77.582
Jefe de Equipo en II. SS. en Direc. Provincial. Categorías «B, C y D»	34.740	40.047	74.787

Donde dice:

	Sueldo Base	Complemento de Destino	Total
En II. AA.			
En planta	34.740	27.061	61.810
Debe decir:			
En II. AA.			
En Planta	34.740	27.061	61.821

Donde dice:

Celadores	Sueldo Base	Complemento de Destino	Total
Encargados de Labandería en II. CC.			
Debe decir:			
Celadores			
Encargados de Lavandería en II. CC.			
Donde dice:			
Celadores			
Encargado de turno, almaceneros, Vigilantes y Lavandería en II. CC.			

Debe decir:

Celadores	Sueldo Base	Complemento de Destino	Total
Encargado de turno, Almacenero, Vigilante y Lavandería en II. CC.			
Donde dice:			
Personal subalterno, Escala de Servicios			
Labanderas			
Debe decir:			
Personal subalterno, Escala de Servicios			
Lavanderas			

Página 17540, anexo XVII.

Donde dice:

	Sueldo Base	Complemento de Destino	Total
Personal no sanitario y de oficios varios			
Pintores	34.740	24.285	59.025
Debe decir:			
Personal no sanitario de oficios varios			
Pintores	34.740	23.231	57.971

Lo que se comunica a VV. II. para su cumplimiento y efectos oportunos.

Madrid, 29 de agosto de 1984.

LLUCH MARTIN.

Hmos. Sres. Subsecretario, Directores generales del Departamento y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

ADMINISTRACION LOCAL

19619 RESOLUCION de 21 de agosto de 1984, del Ayuntamiento de Puebla del Brollón (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.

Declarada por el Real Decreto 112/1984, de 29 de junio, la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa de los bienes necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de reparación y ensanche del camino de Herrerías en Estación, en virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados que figuren en la relación adjunta, a los efectos previstos en el mencionado artículo 52 y se señala la fecha, lugar y hora que se citan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración, previo y oportuno justiprecio, de las mismas, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas que se considere necesario.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de titularidad, DNI y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notarios.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre información pública, durante un plazo de quince días, o en todo caso, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito, ante este Ayuntamiento, las alegaciones que estimen pertinentes, con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Fecha: Día 28 de septiembre.

Lugar: Casa Consistorial.

Hora: A las diez horas.

Relación de propietarios que se citan

Número 1. Propietario: Herederos de Manuela Vega Osorio. Domicilio: Estación. Superficie a expropiar: 78 metros cuadrados.

Puebla del Brollón, 21 de agosto de 1984.—El Alcalde (en funciones) (ilegible).—11.076-E.